



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0007-2023-A-MPL.

Lamas, 10 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS:

VISTO:

El informe N° 003-2023-SGMyPS-MPL, de fecha 10 de enero del 2023, presentado por el Subgerente de la Mujer y Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Lamas, el mismo que en su contenido solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía de Conformación y Reconocimiento del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Lamas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, SEÑALA QUE LOS Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° del precitado Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS; y la Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS-Reglamento capítulo IV Gestión de Programa, Inciso 9.3 Comité de Gestión; es una instancia de participación conformada por 6 integrantes: tres (3) representantes de las organizaciones sociales de base, dos (2) del Gobierno Local que ejecuta el Programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuven a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación se elegirá a su representante de entre sus miembros.

Que, la única disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo antes referido deroga los Artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°25307; Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base; en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el Art.23° del referido Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regional y Locales tienen una duración de dos años sin posibilidad de reelección.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de Gestión firmado entre MIDIS y la Municipalidad Provincial de Lamas, al amparo del D.S. N° 088-2003-PCM, el D.S. N° 041-2002-PCM,

Jr. Zósimo Rivas N° 282 - Lamas

Pág. Web: www.municipalidadlamas.gob.pe, e-mail: munilamas@hotmail.com

Telefax: 042 - 543013 - 042 - 543329



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

"Capital Folklórica de la Región San Martín"

Continúa... RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0007-2023-A-MPL.

Resolución Ministerial N°041-2022-MIDIS y Ley N° 25307 y en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Estando a lo dispuesto y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR y RECONOCER al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Lamas, por un periodo de 2 años a partir de la fecha, siendo los integrantes las siguientes personas:

INSTITUCION	NOMBRES	DNI N°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.	PROF. NICOLAY MACEDO SORIA	41573639
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS.	ING. JAIRO HIDALGO ROMERO	00956177
RED DE SALUD LAMAS	LIC. NUT. ANGELA ASUNCION AREVALO AREVALO	01074920
COMEDOR POPULAR MICAELA BASTIDAS	SRA. MERCEDES NATIVIDAD ALVA CIPRIANI	00890666
COMEDOR POPULAR MARÍA HORTENCIA	SRA. IRMA TRIGOZO SANCHEZ	00914641
COMEDOR POPULAR NUEVO AMANECER	SRA. MARTHA SHAPIAMA APAGUEÑO DE CASIQUE	40372699

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0005-2021-A-MPL.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales y personas designadas en el artículo 1° de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS
"Capital Folklórica de la Región San Martín"

May Diaz Pérez
ALCALDE PROVINCIAL DE LAMAS